



Diez ma: 4 17018.

**SILLO QUINTO. DIEZ MARZO.
DE 1715. AÑO DE NUESTRA SEÑORA
DE LOS CUATRO.**

Ordinario Mares & Sublio de N. 4

*En el Ayuntamiento de Murcia y sala de las Casas de
Corte de ella a ocho dias del mes de Julio de mill setecientos y quatro Los
Ay. de Murcia se juntaron a hacer Cavildo ordinario
como acostumbrian de la favor Liz. de Juan Anxo & Alvaro
y sierra de los Condes de esta Ciudad
Don Felix Anduj de Lucas Gomez de la Calle de Luis Salas y
Sandoval de Gregorio Tesina de Anxo & Today Thomas
Caud. del heredo de Santiago de Juan Trion y Agata Dorfan.
de Torres y Asoca de Simlon & Molina Caud. de los autos, de
Anxo Fontes y Cavillo de de. Barquer Aleman Don Anxo
de Nueda de Fran. Montiso, el Conde de Villaleal, de Juan
Lucas Guil Don Diego Melgareso de Fran. Anxo el Villar
de Rodrigo Salteso de Ignacio Vomo de Anxo Sandoval de
Juan de Cordova y Guillermo de Joseph Anxo Pireso Don Pe
dro Joseph Molina de Sebastian de Pina de Baltasar Fontes
Barrionuevo Don Diego Veson de Filuay Berastegui de Fran.
Gonzalez & Abellaneda y de Tope Nicolay & Abellaneda
Rey de J.*

*Se yendo Patricia romano Melchor Perez y Justosio Jur.
de la Real Audiencia de Valencia, a este Cavildo hecho y mandado a los
Ay. de Murcia a fin de manifestar el estado de el pleito con el Cavildo de
la Real Audiencia de Valencia y poder dar la providencia conveniente en esta
Materia de el Sr. de Luis Salas y Sandoval Rey. a quien se le en cargo las
Correspondencia con el Sr. de Luis Salas y Sandoval Rey. que se halla en
la Corte en seguimiento de este pleito, hizo a este lado auto como el
Sr. de Luis Salas y Sandoval Rey. a Venitido la Real Audiencia de el articulo de
su fuerza a la Real Audiencia de Granada y que por este motivo por el
Consideracion de la Ciudad de Murcia convenientemente que de
de el Sr. de Luis Salas y Sandoval Rey. a Venitido la Real Audiencia de el articulo de
consequer y dar despacho para que en el Interim que se de de el
nada del Juicio, se quite y abraue la Concordia hecha con el Cav.
de sobre la distribucion de la riega y supos. de que a la Ciudad de Murcia
se cauda en la forma que se pide a la Ciudad de Murcia y
Justicia de la Real Audiencia. Todo lo qual entendido de la Ciudad de Murcia y
conferido quanto se ofrecio en esta dependencia, Acordo que
de el Sr. de Luis Salas y Sandoval Rey. a Venitido la Real Audiencia de el articulo de
mon de los abogados y segun lo que reconociere fuese dable sin
licencia de la Real Audiencia de Granada de el despacho se exenga*

*Estado del pleito con
el Cav. de Valencia
sobre la venta de riega*

